



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE No.	110013337 042 2017 00239 00
DEMANDANTE :	RAQUEL ORTEGÓN MORENO
DEMANDADO:	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- INPEC-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

En la última sesión celebrada con el propósito de agotar la audiencia de pruebas, a la cual se refiere el artículo 181 del CPACA, se adoptaron algunas decisiones probatorias y se señaló como fecha para continuar la diligencia el día 12 de diciembre de 2022, visto que no se había logrado aún el recaudo total de las pruebas decretadas.

Llegada la fecha establecida para continuar con la práctica probatoria no se cuenta aún con la prueba documental solicitada a la Fiscalía General de la Nación, pues se ordenó a esta entidad, al momento de decretar las pruebas en este proceso, que aportara copia íntegra del expediente judicial que contiene la investigación penal adelantada en contra de la señora Raquel Ortegaón Moreno por la presunta comisión del delito de fraude procesal. No obstante, no se ha obtenido aún respuesta de dicha entidad, razón por la cual se le otorgará el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este auto para que aporte la prueba ordenada, en caso de que al vencimiento de este plazo no se obtenga respuesta, se dará inmediatamente inicio, mediante auto separado, al trámite incidental previo a la imposición de una sanción por desacato a la orden judicial, en los términos del artículo 44 del Código General del Proceso.

De otra parte, dando aplicación al principio de concentración, que *"(...) propende a reunir toda la actividad procesal en la menor cantidad posible de actos evitando así su dispersión. (...)"*¹, que en este caso permitirá la valoración integral de las pruebas y el conocimiento de todos los documentos antes de interrogar a los testigos, tanto por el Despacho como por las partes, se dispone la suspensión de la sesión de la audiencia de pruebas a celebrarse en el día de hoy. La nueva fecha para su

¹ “INMEDIACIÓN Y CONCENTRACIÓN, ¿REGLAS TÉCNICAS O PRINCIPIOS? UNA CONCEPCIÓN ACERTADA DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL.” De CARLOS ANIBAL RAMOS CRUZ, Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Bogotá, 2014.

RADICADO: 11001333704220170023900

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

PARTES: RAQUEL ORTEGÓN MORENO VS. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INPEC, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ASUNTO: FIJA FECHA AUDIENCIA

realización será fijada una vez se cuente con la prueba documental que debe aportar la Fiscalía General de la Nación, la cual será trasladada a todas las partes por el Despacho inmediatamente sea recibida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender la sesión de la audiencia de pruebas, rituada por el artículo 181 del CPACA, a celebrarse el día 12 de diciembre de 2022, en aplicación del principio de concentración, pues aún no se recaudan todas las pruebas decretadas.

SEGUNDO: Trámites virtuales: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención presencial al público, igualmente mediante los números de teléfono 5553939, extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a882a5fe4f670f648182b53d0afde01f59af7ffb86306626173082ff4153a2be**

Documento generado en 12/12/2022 08:09:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>